

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 114/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 30 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 200 de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Municipales son autónomos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 216775 de 19 de julio de 1996, se ha fijado como plazo para el vencimiento del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 1995, el 30 de agosto del año en curso.

Que, varios sectores de contribuyentes han solicitado una ampliación del plazo para el pago de dicho tributo.

Que, el Art. 127 del Código Tributario señala que la institución que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de los tributos podrá dictar normas relacionadas -entre otras- a la forma y plazo de presentación de declaraciones juradas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Ampliar el plazo para el pago del **Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles** correspondiente a la gestión 1995, conforme al siguiente calendario:

-Hasta el 16 de septiembre de 1996 con el 10% de descuento.

-Hasta el 30 de septiembre de 1996, sin descuentos ni recargos.

-A partir del 1º de octubre con todos los accesorios de ley previstos en el Código Tributario.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

